



# Municipalidad Distrital de San Miguel

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-MDSM/CM

San Miguel, 24 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, el inciso 6) del artículo 195° de la misma Carta Magna refiere que las municipalidades tienen competencia estricta en materias de zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial, lo supone la potestad de planificar y regular los espacios habitables propias de la vida urbana y rural.

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Capítulo II del Título V de la Ley en comento, establece que las municipalidades, en su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de Organización del espacio físico y Uso del suelo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, publicada el 24.12.2016, se aprueba el nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano que constituye el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural a fin de garantizar, entre otros, la ocupación racional y sostenible del territorio. En su Capítulo II regula lo pertinente al cambio de zonificación.

Que, de conformidad al Artículo 103° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, establece la formulación o iniciativa de propuestas de cambios de zonificación y contenido

103.1 Los cambios de zonificación son propuestos por:

1. Los propietarios de los predios.
2. Los promotores inmobiliarios.
3. De oficio, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios.

El numeral 105.5 del artículo 105° del mismo texto normativo, establece el procedimiento de aprobación para el cambio de zonificación; y regula lo siguiente: “Con la opinión técnica fundamentada la Municipalidad Distrital eleva la propuesta de cambio de zonificación a la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza”.

Que, de conformidad al numeral 6.1 del Artículo 106° de la norma acotada precedentemente, relacionado a la Evaluación técnica de la Municipalidad Provincial de la solicitud de cambio de zonificación establece lo siguiente: “Con la opinión técnica emitida por la Municipalidad Distrital, o vencido el plazo para emitirla, el área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, evalúa la solicitud y emite pronunciamiento técnico dentro del plazo





# Municipalidad Distrital de San Miguel

máximo de diez (10) días calendario de recibido el expediente; el cual se eleva al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación solicitado”.

Que, en el apartado 40 del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 018-2019, establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, ha declarado de Necesidad, Utilidad Pública e Interés Nacional los proyectos: Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en las ciudades de Puno, Juliaca y Pucallpa, para su ejecución, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de obras de Infraestructura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA.



Que, mediante el Oficio N° 05-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 08/01/2020, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, ratifica ubicación de REP-05 del proyecto con código único de inversión N° 2331661 “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE JULIACA - PUNO”; manifestando lo siguiente: Al respecto se comunica que luego de la verificación de los documentos técnicos de saneamiento físico legal obtenidos por la EPS SEDA JULIACA S.A., en el caso específico de Reservoirio Elevado Proyectado REP-05, no es compatible con el terreno definido para la referida estructura, georreferenciada por el CONSORCIO JULIACA e informada a su representada mediante Carta N° 051-2019-CJ y Carta N° 93-2019-CJ, por lo que en el marco del Convenio N° 665-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, se solicita se realice las gestiones necesarias, para la obtención del saneamiento físico legal del terreno requerido para el Reservoirio Elevado proyectado REP-05, la misma que es necesaria para la ejecución de un proyecto comprendido en el Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad (PNIC).



Que, mediante el Informe N° 006-2020-MPSR-J/GM/PIAA-PTAR/C-LVAC, de fecha 23/01/2020, el Ing. Vladimir APAZA CANAZA Coordinador de Proyecto PIAA, emite pronunciamiento sobre ubicación de REP 05, concluyendo en lo siguiente: “*Dicha incompatibilidad no fue comunicada expresa y puntualmente por el Consorcio y el MVCS-PNSU, oportunamente, en los documentos descritos se tenía la localización del REP 05*”, así mismo RECOMIENDA solicitar a la EPS SEDA JULIACA S.A. a fin del Saneamiento Físico Legal del REP 05 habiendo estado a su cargo.



Que, mediante el Oficio N° 013-2020-MPSRJ/GEMU, de fecha 23/01/2020, el Dr. Ricardo W. Álvarez Gonzales Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, comunica al Gerente General EPS SEDA JULIACA S.A., sobre la ubicación del REP 05; que en atención al Oficio N° 05-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, mediante el cual se remiten documentos respecto al REP-05 e indican que dicho predio saneado físico-legalmente fue realizado por la EPS SEDA JULIACA y que no es compatible con los planos Georreferenciados remitidos por el CONSORCIO JULIACA.



Que, mediante el Oficio N° 039-2020-EPS SEDA JULIACA S.A./G.G., de fecha 30/01/2020, el Ing. Víctor Raúl APAZA FLORES Gerente General de la EPS SEDA JULIACA S.A., comunica al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que la ubicación geográfica del predio donde se encuentra previsto REP 05, se encuentra en la Jurisdicción del Distrito de San Miguel, por lo que solicita realizar los trámites de cambio de uso en la nueva ubicación a reubicarse el REP 05.

Que, mediante, el Informe N° 0034-2020-MDSM/GDU/SGPCU, de fecha 06/02/2020, el Arq. Israel MAMANI TITO, Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, solicita cambio de Uso de Recreación Pública a otros Usos al área de 896.00m<sup>2</sup> y un perímetro de 317.59 ml., con las coordenadas y vértices siguientes:



# Municipalidad Distrital de San Miguel

CUADRO DE COORDINADAS UTM WGS - 84 ZONA 19 SUR

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	32	89° 58' 60''	382240.935	8291613.883
B	B - C	28	90° 00' 00''	382256.700	8291641.73
C	C - D	32	89° 59' 60''	382281.066	8291627.936
D	D - A	28	90° 00' 00''	382265.301	8291600.089

Que, mediante Opinión Legal N° 051-2020-MDSM/OAL de fecha 07/02/2020 el Asesor Legal de la Entidad Abg. Rogelio CONDORI MAMANI opina:

- De oficio el Pleno del Concejo Distrital de San Miguel, apruebe EL CAMBIO DE USO de parte de los aportes reglamentarios a que se refiere el Acuerdo de Concejo N° 005-2017-J/CM, emitido por el Concejo Provincial de San Román destinados a "OTROS FINES" a "RECREACION PUBLICA", ubicado en la Urbanización San Isidro Ccacachi, con un área de 896.00m2 y un perímetro de 120.00m2, según lo descrito en los planos identificados como ubicación - topográfico y Memoria Descriptiva que forma parte del expediente N° 2020-00484 de fecha 06 de enero del 2020, con N° de Partida Registral N° XIII-SEDE TACNA 11224226. con las coordenadas y vértices siguientes:

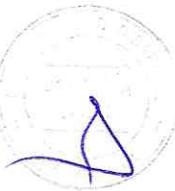
CUADRO DE COORDINADAS UTM WGS - 84 ZONA 19 SUR

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8291551.81	382215.3877
2	8291580.85	382228.8331
3	S/D (No estacado)	S/D (No estacado)
4	8291540.023	382240.5743

- Por la PROCEDENCIA de aprobación por el Pleno del Concejo Distrital de San Miguel, EL CAMBIO DE USO de parte de los aportes reglamentarios destinados a "RECREACION PUBLICA" a " OTROS USOS", para la ejecución de REP-05 del proyecto con código único de inversión N° 2331661 "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE JULIACA - PUNO", con un área de 896.00m2, perímetro de 317.59 ml, y según lo descrito en los planos identificados como ubicación - planta con Código PI 2331661-PL SAP-RPS- UBI-01, topográfico y Memoria Descriptiva que forma parte del expediente N° 2020-00484 de fecha 06 de enero del 2020. con las coordenadas y vértices siguientes:

CUADRO DE COORDINADAS UTM WGS - 84 ZONA 19 SUR

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	32	89° 58' 60''	382240.935	8291613.883
B	B - C	28	90° 00' 00''	382256.700	8291641.73





# Municipalidad Distrital de San Miguel

C	C - D	32	89° 59' 60''	382281.066	8291627.936
D	D - A	28	90° 00' 00''	382265.301	8291600.089

- 3) La Gerencia de Desarrollo Urbano EMITA la opinión técnica fundamentada, conforme exige el numeral 105.3 del artículo 105° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.
- 4) Recomendar, que el presente expediente en el término del día sea remitido a la Secretaría General, para agendar en Sesión Ordinaria Inmediata, para su aprobación correspondiente, en el marco del Decreto de Urgencia N° 018-2019, que Declara de Necesidad, Utilidad Pública e Interés Nacional, la ejecución del proyecto Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en las ciudades de Puno, Juliaca y Pucallpa.

Que, mediante Informe N° 19-2020/GDU/MDSM/SR/PUNO de fecha 12/02/2020 el Gerente de Desarrollo Urbano Arq. José Alberto CONDORI VALERIANO emite la opinión técnica por la procedencia de cambio de uso para la ubicación del REP-05 con las siguientes características:

- Aprobar el cambio de uso de Recreación Pública a Otros fines exclusivamente para REP-05, con un área de 896.00m<sup>2</sup> y perímetro de 120.00m.l.; el predio en mención está ubicado en la Urbanización San Isidro de Ccacahí, con Resolución aprobado RM N° 035-CPSRJ/A-18/FEBRERO/1993, con un área total de 11,803.24m<sup>2</sup> y perímetro de 437.64m.l.
- Aprobar el cambio de uso Otros fines (REP-05) a recreación pública, con un área de 896.00m<sup>2</sup> y perímetro de 120.00m.l.; el predio en mención está ubicado en la Urbanización San Isidro de Ccacahí, con Resolución aprobado RM N° 035-CPSRJ/A-18/FEBRERO/1993, con un área total de 11,803.24m<sup>2</sup> y perímetro de 437.64m.l. el cual ha sido aprobado (el cambio de uso de Recreación Pública a Otros fines para REP-05), mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2017-J/CM, emitido por el Concejo Provincial de San Román.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2020, con ocho votos a favor (Facundo ARAPA LUQUE, Miguel Ángel APAZA SUMI, Raquel Ana ACROTA GUTIERREZ, Fredy Jhon CHAMBI CALLA, Inés Rufina CALLA PARISACA, Ever Simón TUNI SUCATICONA, Yecenia USCAMAYTA COILA e Isaac MAMANI CHUPA) y un voto en contra (Pablo GONZALES CALLATA), en consecuencia, por MAYORÍA;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR EL CAMBIO DE USO de parte de los aportes reglamentarios destinados a "RECREACIÓN PÚBLICA" a " OTROS USOS", para la ejecución de REP-05 del proyecto con código único de inversión N° 2331661 "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE JULIACA - PUNO", con un área de 896.00m<sup>2</sup>, perímetro de 120.00 m.l.; y según lo descrito en los planos identificados como ubicación - planta con Código PI 2331661-PL SAP-RPS- UBI-01, topográfico y Memoria Descriptiva que forma parte del expediente N° 2020-00484 de fecha 06 de enero del 2020. con las coordenadas y vértices siguientes:

CUADRO DE COORDINADAS UTM WGS - 84 ZONA 19 SUR

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	32	89° 58' 60''	382240.935	8291613.883
B	B - C	28	90° 00' 00''	382256.700	8291641.73
C	C - D	32	89° 59' 60''	382281.066	8291627.936
D	D - A	28	90° 00' 00''	382265.301	8291600.089





# Municipalidad Distrital de San Miguel

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR EL CAMBIO DE USO de parte de los aportes reglamentarios a que se refiere el Acuerdo de Concejo N° 005-2017-J/CM, emitido por el Concejo Provincial de San Román destinados 'OTROS FINES' a 'RECREACION PUBLICA', ubicado en la Urbanización San Isidro Ccacachi, con un área de 896.00m2 y un perímetro de 120.00 m.l., según lo descrito en los planos identificados como ubicación – topográfico y Memoria Descriptiva que forma parte del expediente N° 2020-00484 de fecha 06 de enero del 2020, con N° de Partida Registral N° XIII-SEDE TACNA 11224226 con las coordenadas y vértices siguientes:

CUADRO DE COORDINADAS UTM WGS - 84 ZONA 19 SUR		
VERTICE	NORTE	ESTE
1	8291551.81	382215.3877
2	8291580.85	382228.8331
3	S/D (No estacado)	S/D (No estacado)
4	8291540.023	382240.5743



ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la remisión del presente Acuerdo a la Municipalidad Provincial de San Román y la EPS SEDA JULIACA, para la continuación del tramite correspondiente, conforme a las normas pertinentes vigentes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás Unidades Orgánicas de la MDSM que tengan injerencia con el presente Acuerdo, el estricto cumplimiento, bajo responsabilidad.



ARTICULO QUINTO. - DISPONER al Sub Gerente de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe](http://www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe)), para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Arch //Sec. Gen.  
C.c.  
Ger. Des. Urb.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
C.P.C. Eugenio Yupa Zela  
DNI 43898232  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARIA GENERAL  
Abg. José Luis Velarde Ramos  
SECRETARIO GENERAL  
C.A.P. 1729